

COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N°007-CEU-2024

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, es necesario renovar la representación de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, Consejo Directivo, Consejos de Facultad y ante el Comité Electoral Universitario, tomando en cuenta las disposiciones señaladas en el Estatuto de la Universidad de Lima y en el Reglamento General de Elecciones;

Que, el Comité Electoral ha considerado facilitar la más amplia participación de los estudiantes en los procesos electorales que tienen como finalidad que ellos logren integrar activamente los órganos de gobierno de la universidad, estando a que aún subsiste el contexto de realidad presencial parcial;

Y estando a lo acordado por el Comité Electoral Universitario en su sesión de fecha 27 de setiembre del 2024;

SE RESUELVE:

Art.1° Convocar a elecciones de representantes de los estudiantes de la Universidad de Lima ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Directivo, los Consejos de Facultad y el Comité Electoral Universitario.

Art.2° Establecer que las elecciones de representantes de los estudiantes se realizarán mediante votación electrónica, desde el martes 5 de noviembre, a partir de las 09.00 horas, hasta el miércoles 6 de noviembre a las 18.00 horas del presente año.

Art.3° Aprobar las normas aplicables al proceso de elección de representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Directivo, los Consejos de Facultad y el Comité Electoral Universitario, cuyo texto forma parte de la presente resolución como anexo único, incluida la disposición transitoria contenida en la Resolución N°006-CEU-2024.

Art.4° La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación, según las disposiciones del Comité Electoral Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Lima, 27 de setiembre del 2024



Luis Enrique Santos Figueroa
Secretario
Comité Electoral Universitario



Ismenia Soledad Roncal Casanova
Presidenta
Comité Electoral Universitario

ANEXO ÚNICO

NORMAS APLICABLES AL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE LIMA

Art. 1° El Comité Electoral Universitario conduce el proceso de elecciones de representantes de los estudiantes de la Universidad de Lima ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Directivo, los Consejos de Facultad y el Comité Electoral Universitario. Toda la información relacionada con el proceso se publicará en la página web de la Universidad.

Art. 2° Las elecciones de representantes de los estudiantes se realizarán mediante votación electrónica y se llevarán a cabo desde el martes 5 de noviembre, a partir de las 09.00 horas, hasta el miércoles 6 de noviembre, a las 18.00 horas del presente año.

Art. 3° El mandato de los representantes de los estudiantes elegidos ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Directivo y los Consejos de Facultad tendrá vigencia desde el 25 de noviembre de 2024 hasta el 24 de noviembre de 2025.

El mandato de los representantes de los estudiantes elegidos ante el Comité Electoral Universitario será por el término de un año y tendrá vigencia desde el 9 de marzo de 2025 al 8 de marzo de 2026, luego de su proclamación por la Asamblea Universitaria.

Art. 4° Los estudiantes elegidos no estarán sujetos a mandato imperativo ni podrán renunciar a la representación obtenida.

DE LOS ELECTORES

Art. 5° Tienen derecho a elegir a sus representantes los estudiantes de pregrado de la Universidad de Lima que estén matriculados en el período académico 2024-2. Los estudiantes, incluidos los alumnos del Programa de Estudios Generales, ejercerán su derecho a voto en la Facultad a la que pertenecen.

Art. 6° Los alumnos eligen a sus representantes ante los siguientes Consejos de Facultad:

- a) Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas, son electores los estudiantes de las Carreras de: Administración, Contabilidad, Economía, Marketing y Negocios Internacionales.
- b) Facultad de Ingeniería, son electores los estudiantes de las Carreras de: Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial e Ingeniería de Sistemas.
- c) Facultad de Comunicación, son electores los estudiantes de la Carrera de Comunicación.
- d) Facultad de Derecho, son electores los estudiantes de la Carrera de Derecho.
- e) Facultad de Psicología, son electores los estudiantes de la carrera de Psicología.
- f) Facultad de Arquitectura, son electores los estudiantes de la Carrera de Arquitectura.

DE LAS CANDIDATURAS

- Art. 7° Para ser representante de los estudiantes ante los órganos de gobierno y el Comité Electoral Universitario se requiere:
- a) Ser estudiante de la Universidad de Lima y haber iniciado los estudios en ella;
 - b) Estar matriculado en un mínimo de doce créditos;
 - c) Ser estudiante de pregrado en el período académico 2024-2;
 - d) Tener aprobados en la Universidad de Lima, al finalizar el período académico 2024-1, dos semestres lectivos completos o 36 créditos, según el régimen de estudios;
 - e) Haber estado matriculado en la Universidad de Lima en el período académico 2024-1 y figurar en el tercio superior considerando el promedio ponderado acumulado (PPA) del cuadro de rendimiento académico de su Carrera en el mismo periodo;
 - f) No tener asignaturas pendientes de aprobación por segunda o tercera vez en el momento de su postulación.
- Art. 8° Los candidatos a representantes de los estudiantes solamente pueden postular a una representación a la vez.
- Art. 9° No pueden ser elegidos representantes de los estudiantes ante los órganos de gobierno y el Comité Electoral Universitario de la Universidad de Lima aquellos:
- a) Que hayan sido objeto de condena judicial proveniente de comisión de delito doloso, de acuerdo con los términos de la sentencia, y desde que ella quede ejecutoriada;
 - b) Que hayan sido objeto de sanción por los órganos competentes de la Universidad de Lima;
 - c) Que hayan terminado sus estudios;
 - d) Que sean a la vez representantes ante órganos de gobierno de otras universidades o centros superiores de educación;
 - e) Que desempeñen o hayan desempeñado actividades remuneradas en la Universidad de Lima;
 - f) Que tengan parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o hasta el segundo de afinidad dentro de los mismos órganos de gobierno o del Comité Electoral, según sea el caso;
 - g) Que hayan ejercido anteriormente la representación ante el mismo o algún otro órgano de gobierno o ante el Comité Electoral Universitario de la Universidad de Lima.
- Art. 10° Los representantes estudiantiles no pueden tener ningún vínculo de dependencia con la Universidad de Lima, excepto el de ser alumno de ésta. El impedimento se mantendrá durante los tres años siguientes al vencimiento de la representación.

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Art. 11° La elección de los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria y el Comité Electoral Universitario se realiza por el sistema de lista completa.

La elección de los representantes de los estudiantes ante el Consejo Directivo y los Consejos de Facultad se realiza por el sistema de candidatura individual.

Art. 12° La lista de candidatos de representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria debe estar constituida por doce (12) estudiantes, de los cuales los ocho (08) primeros de la lista que obtenga la votación más alta son titulares, y los cuatro (04) restantes son accesitarios. Considerando la Facultad a la que pertenecen, la distribución de los candidatos es la siguiente:

<u>Facultad</u>	<u>Estudiantes</u>
Ciencias Empresariales y Económicas:	dos (02)
Comunicación:	dos (02)
Derecho:	dos (02)
Ingeniería:	dos (02)
Psicología:	dos (02)
Arquitectura:	dos (02)

El orden de prelación de los candidatos titulares y accesitarios en la lista, al momento de llenar el formato de inscripción de candidaturas para representantes de los estudiantes es el siguiente:

<u>Orden</u>	<u>Facultad</u>	<u>Condición</u>
1°	Ciencias Empresariales y Económicas	Titular
2°	Ingeniería	Titular
3°	Comunicación	Titular
4°	Derecho	Titular
5°	Psicología	Titular
6°	Arquitectura	Titular
7°	Ciencias Empresariales y Económicas	Titular
8°	Ingeniería	Titular
9°	Comunicación	Accesitario
10°	Derecho	Accesitario
11°	Psicología	Accesitario
12°	Arquitectura	Accesitario

Los candidatos a representantes de los estudiantes ante el Comité Electoral Universitario postulan conjuntamente con los de la lista para la Asamblea Universitaria, ocupando los lugares decimotercero, decimocuarto y decimoquinto como titulares, y el lugar decimosexto como accesitario.

Art. 13° La representación de los estudiantes ante el Consejo Directivo, es de tres (03) estudiantes de distintas Facultades.

- Art. 14° La representación de los estudiantes ante cada Consejo de Facultad es de hasta tres (03) estudiantes, no más de uno por cada Carrera adscrita a la Facultad.
- Art. 15° La publicación de las listas de estudiantes elegibles se realizará el viernes 4 de octubre de 2024. De existir algún reclamo sobre la lista de estudiantes elegibles, deberá ser comunicado por escrito al Comité Electoral Universitario a más tardar el miércoles 9 de octubre de 2024, hasta las 12.00 horas.
- Art. 16° Cada lista que se presenta a la Asamblea Universitaria debe acreditar a un personero quien será su representante durante el proceso electoral. El personero deberá estar matriculado en el semestre académico 2024-2 y no estar incurso en lo previsto en los artículos 8° y 9° de la presente convocatoria.
- Art. 17° Los estudiantes presentarán listas y candidaturas preliminares desde el jueves 10 de octubre hasta el viernes 18 de octubre de 2024, a las 12.00 horas, a través de la oficina virtual del Comité Electoral Universitario, para ello deberán llenar los formularios disponibles en la oficina virtual del Comité y cumplir con los requisitos señalados en la presente convocatoria.

A cada lista o candidatura preliminar se le asignará un enlace a un sitio web, que se le hará llegar por correo electrónico. Los adherentes a la lista o candidatura ingresarán a dicho sitio web, donde se les pedirá su usuario y contraseña para validar su adhesión. Este procedimiento estará disponible hasta el viernes 18 de octubre de 2024 a las 12.00 horas.

- Art. 18° Los adherentes deben consignar sus apellidos y nombres, su código y marcar su adhesión a la candidatura o lista. Para que la inscripción de cada candidatura sea válida, deberá contar con el siguiente número de adherentes¹:
- a) Cada lista de candidatos a la Asamblea Universitaria y ante el Comité Electoral Universitario necesita un respaldo mínimo del 2% de los electores, lo que equivale a 572 firmas.
- b) Cada candidato al Consejo Directivo necesita un respaldo mínimo del 2% de los electores de la Facultad respectiva, según se detalla a continuación:
- | | |
|-------------------------------------|------------|
| Ciencias Empresariales y Económicas | 165 firmas |
| Comunicación | 100 firmas |
| Derecho | 73 firmas |
| Ingeniería | 156 firmas |
| Psicología | 42 firmas |
| Arquitectura | 39 firmas |
- c) Cada candidato al Consejo de Facultad necesita el respaldo mínimo del 2% de los electores de la Carrera adscrita a la Facultad, según se señala a continuación:

¹ De conformidad con lo establecido en la Resolución N° 006-2024-CEU

▪ Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas:	
Carrera de Administración:	72 firmas
Carrera de Contabilidad:	8 firmas
Carrera de Economía:	25 firmas
Carrera de Marketing:	27 firmas
Carrera de Negocios Internacionales:	36 firmas
▪ Facultad de Comunicación:	
Carrera de Comunicación:	100 firmas
▪ Facultad de Derecho:	
Carrera de Derecho:	73 firmas
▪ Facultad de Ingeniería:	
Carrera de Ingeniería Civil:	18 firmas
Carrera de Ingeniería Industrial:	98 firmas
Carrera de Ingeniería de Sistemas:	41 firmas
▪ Facultad de Psicología:	
Carrera de Psicología:	42 firmas
▪ Facultad de Arquitectura:	
Carrera de Arquitectura:	39 firmas

Art. 19° Los adherentes a las listas de candidatos a la Asamblea Universitaria y al Comité Electoral Universitario pueden pertenecer a cualquier Facultad de la Universidad.

Los adherentes a las listas de candidatos al Consejo Directivo deben pertenecer a la Facultad a la que pertenece el candidato.

Los adherentes a las listas de candidatos al Consejo de Facultad deben pertenecer a la Carrera a la que pertenece el candidato.

Los adherentes podrán firmar solamente por una (01) lista de candidatos a la Asamblea Universitaria y al Comité Electoral Universitario; y solamente por un (01) candidato al Consejo Directivo y al Consejo de Facultad. Para tal efecto, solo se considera válida la firma consignada en el formato de inscripción de la primera lista o candidatura que se hubiera presentado.

Art. 20° El lunes 21 de octubre de 2024, a partir de las 10.00 horas, el Comité Electoral Universitario publicará las listas presentadas y recibirá impugnaciones por escrito hasta las 12.00 horas del miércoles 23 de octubre de 2024.

Art. 21° El Comité Electoral Universitario resolverá las impugnaciones y publicará las listas aceptadas el viernes 25 de octubre de 2024.

DEL SUFRAGIO

Art. 22° El voto de los electores es personal, directo y secreto.

Art. 23° El estudiante votará a través de la página web de la Universidad de Lima: www.ulima.edu.pe; deberá ingresar su código de alumno y su contraseña. El sistema le presentará tres ventanas para emitir su voto:

- * Asamblea Universitaria y Comité Electoral
- * Consejo Directivo
- * Consejo de Facultad

El estudiante deberá votar por una lista o por un candidato, o marcar el casillero "voto en blanco". Requiere votar para Asamblea Universitaria y Comité Electoral, Consejo Directivo y Consejo de Facultad, de lo contrario la votación será considerada no realizada. Para finalizar, deberá confirmar su votación haciendo "clic" sobre el casillero "cierre de votación". El alumno recibirá automáticamente una constancia de su votación en su correo electrónico institucional.

DEL ESCRUTINIO Y PROCLAMACIÓN

Art. 24° Al cerrarse el proceso electoral, el Comité Electoral Universitario mostrará el reporte del escrutinio de los votos emitidos, así como la relación de los electores que no votaron. Los personeros podrán asistir a la lectura del reporte de la votación en una sala virtual que será habilitada.

Art. 25° El Comité Electoral Universitario proclamará a los candidatos titulares y accesitarios el viernes 8 de noviembre de 2024. La entrega de las credenciales que los acreditan como representantes estudiantiles se realizará el viernes 15 de noviembre.

Art. 26° Resultan elegidos representantes ante la Asamblea Universitaria y ante el Comité Electoral Universitario los integrantes titulares de la lista que obtenga la mayor votación.

Resulta elegido representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo el candidato de cada Facultad que obtenga la mayor votación, hasta completar los tres alumnos representantes.

Resulta elegido representante ante el Consejo de Facultad el candidato de cada Carrera que obtenga la mayor votación, hasta completar los tres alumnos representantes.

Art. 27° Se proclama como accesitarios ante la Asamblea Universitaria a los alumnos que ocupan los lugares noveno, décimo, undécimo y duodécimo según la lista que obtenga la mayor votación.

Se proclama como accesitario ante el Comité Electoral Universitario al alumno que ocupa el lugar decimosexto en la lista que obtenga la mayor votación.

Ante el Consejo Directivo, será accesitario el candidato de cada facultad que obtenga la segunda mayor votación. Para establecer la prelación, se considerarán los votos obtenidos en cada caso y lo señalado en el artículo 13° de esta Resolución.

Ante el Consejo de Facultad, será accesitario el candidato de cada Carrera que alcance la segunda mayor votación. Para establecer la prelación, se considerarán los votos obtenidos en cada caso y lo señalado en el artículo 14° de esta Resolución.

Art. 28° Los resultados de la elección son válidos independientemente del número de electores que participen en el sufragio. Se anulará el proceso correspondiente si, del total de votos emitidos, hubiere dos terceras partes de votos en blanco.

DE LA PÉRDIDA DE LA REPRESENTACIÓN

Art. 29° Se pierde la condición de representante de los estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad y ante el Comité Electoral Universitario:

- a) Por dejar de tener la calidad de estudiante de la Universidad de Lima a causa de retiro voluntario;
- b) Por cancelación de matrícula;
- c) Por haber completado su plan de estudios;
- d) Por ser objeto de sanción por los órganos competentes de la Universidad de Lima;
- e) Por ejercer docencia en una universidad o centro de enseñanza;
- f) Por ser elegido representante ante los órganos de gobierno en otra universidad o centro superior;
- g) Por dejar de ser alumno regular;
- h) Por haber sido objeto de condena judicial proveniente de la comisión de delito doloso, de acuerdo con los términos de la sentencia, y desde que ésta quede ejecutoriada;
- i) Por otras causales específicas que determinen los reglamentos internos de los órganos de gobierno.

DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Art. 30° La propaganda electoral se rige por las disposiciones que apruebe el Comité Electoral Universitario, y se realiza desde el lunes 28 de octubre hasta el jueves 31 de octubre de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL

Art. 31° Los casos no previstos en la presente resolución son resueltos por el Comité Electoral Universitario, de acuerdo con los reglamentos vigentes. Sus fallos son inapelables.